

Resolución de Secretaría General

N° 025 - 2017 - PERÚ COMPRAS/SG

Lima, 11 de mayo de 2017

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 070-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA, emitida por la Oficina de Administración, la Nota de Elevación N° 016-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OTI, emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Nota de Elevación N° 30-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 117-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, define como Medidas de Ecoeficiencia las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo señala las Medidas de Ecoeficiencia a implementarse en el sector público, estableciendo acciones en los rubros de ahorro de papel y materiales conexos, ahorro de energía, ahorro de agua, segregación y reciclado de residuos sólidos; y, el uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables, entre otros;

Que, los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, establecen los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 083-2011-MINAM, precisa que el porcentaje de material reciclado determinado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, será de aplicación para aquellos productos cuya composición sea mayor del 90% en peso de plástico, y para el caso de envases de plásticos, el porcentaje mínimo de material reciclado es de ochenta (80%) por ciento;



Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 009-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Medidas de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", aprobada mediante la Resolución N° 023-2017-PERÚ COMPRAS/SG, en adelante la "Directiva", establece que el Comité de Ecoeficiencia de la Entidad, es un equipo multidisciplinario conformado por diversos órganos de PERÚ COMPRAS, el cual tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el buen desarrollo del Plan de Ecoeficiencia de la entidad, y estará conformado por un (1) representante de los siguientes órganos: Oficina de Administración, quien lo presidirá, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, asimismo, el numeral 7.5 de la Directiva señala que el Comité de Ecoeficiencia tendrá la responsabilidad de elaborar la Línea Base, evaluar y elaborar el diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia, así como elaborar y monitorear la ejecución del Plan de Ecoeficiencia de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante las Notas de Elevación señaladas en los Vistos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicaron a la Secretaría General la designación de sus representantes para la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, conforme a lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM; la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM; la Resolución Ministerial N° 083-2011-MINAM; la Directiva N° 009-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 023-2017-PERÚ COMPRAS-SG; y en uso de la atribución conferida en el literal h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- El señor Walter Jhon Hajar Fernández, representante de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.
- El señor Jean José Milla Tello, representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El señor Federico Javier Oyanguren Torres, representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo Segundo.- El Comité de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Directiva N° 009-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Medidas de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 023-2017-PERÚ COMPRAS-SG, deberá considerar los criterios, parámetros y





formatos contenidos en la "Guía de Ecoeficiencia para las instituciones del Sector Público", publicada por el Ministerio del Ambiente en su Portal Institucional (www.minam.gob.pe).



Artículo Tercero.- El Comité de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para la elaboración del Plan de Ecoeficiencia de PERÚ COMPRAS, deberá tener en cuenta las condiciones y necesidades de la entidad respecto al uso de productos reciclados y biodegradables, así como los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 021 y 083-2011-MINAM y las Normas Técnicas Peruanas (NTP) aprobadas por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, que correspondan.



Artículo Cuarto.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS se instale en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de emitida la presente Resolución.



Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del citado Comité de Ecoeficiencia para la respectiva instalación del mismo y cumplimiento de sus funciones, conforme a lo estipulado en la Directiva N° 009-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante la Resolución N° 023-2017-PERÚ COMPRAS/SG.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Secretaria General
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

